



ESCUDO DE YAUCO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE YAUCO
LEGISLATURA MUNICIPAL
YAUCO, PUERTO RICO 00698

APARTADO 1238
TEL. 787-856-1178

ORDENANZA NÚM. 20

SERIE: 2025-2026

PARA AUTORIZAR Y ADOPTAR EL NUEVO REGLAMENTO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE YAUCO Y; PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, establece en su Artículo 1.003 que “[s]e declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsable a sus necesidades y aspiraciones.

POR CUANTO: La Ley Num.107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, en su Artículo 1.008 sobre Poderes de los Municipios inciso (p), dispone que estos podrán “Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.”

POR CUANTO: El Artículo 1.039 de la Ley 107, ante, sobre: Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal expone que: “La Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas: (m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.”

POR CUANTO: La Ley 107, ante, establece en el Artículo 1.010, inciso (q) que los municipios podrán [d]iseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público. Crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implementación.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal, de conformidad con lo anterior, considera necesario atemperar y actualizar conforme a las nuevas disposiciones de la Ley 107, ante, el Reglamento de la Policía Municipal de Yauco. Esta medida está enmarcada dentro de la política pública establecida por la presente administración municipal y redonda en los mejores intereses de nuestro municipio y en el bienestar general de la ciudadanía y de los funcionarios y empleados municipales.

POR CUANTO: El Artículo 2.008 de la Ley 107 dispone que en todo caso que por disposición del Código Municipal se requiera la promulgación de cualquier ordenanza, resolución, reglamento o acto municipal, se dará por cumplido tal requisito con la difusión, notificación, o distribución por cualquier medio del acto municipal de que se trate, sin que necesariamente se tenga que publicar un anuncio en un diario de circulación general, a menos que por ley u ordenanza se requiera expresamente tal tipo de publicación. El Alcalde, o el funcionario en quien este delegue, tendrá la responsabilidad de radicar en el Departamento de Estado copia certificada de los reglamentos municipales de aplicación general, así como las enmiendas a los mismos, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su aprobación.

POR CUANTO: Las disposiciones de los Reglamentos a ser aprobados tienen el propósito de establecer las medidas procesales para atender el funcionamiento y administración de la Policía Municipal de Yauco. Los procesos para reglamentarse están enmarcados dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal y resulta en los mejores intereses de nuestro Municipio y en el bienestar general de la ciudadanía.

POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE YAUCO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra. Se autoriza y se adopta el Reglamento para la Policía Municipal de Yauco. El Reglamento antes mencionado se hace formar parte de esta Ordenanza.

Sección 2da. Por la presente se deroga y cualquier otra ordenanza, resolución, orden ejecutiva, legislación municipal y reglamento que por la presente entre en conflicto con las disposiciones establecidas en esta Ordenanza y del Reglamento adoptado bajo esta ordenanza.

Sección 3ra. Si cualquier frase, palabra, sección o artículo de esta Ordenanza, o su aplicación a cualquier persona o circunstancia, fuere declarada nula por un Tribunal competente, tal acción de nulidad no invalidará o afectará las demás disposiciones establecidas.

Sección 4ta. Esta Ordenanza comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal, sea firmada por el Alcalde. Este reglamento deberá ser ratificado por el Comisionado de la Policía de Puerto Rico de conformidad con el Artículo 3.024 de la Ley 107, supra y se deberá radicar en el Departamento de Estado copia certificada del mismo para que el mismo sea de aplicación general, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su aprobación.

Sección 5ta. Copia de esta Ordenanza debidamente certificada, será enviada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Departamento de Estado, Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, Policía Municipal de Yauco, Departamento de Finanzas, Secretaría Municipal, Auditoría Interna y demás agencias pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL EN YAUCO, PUERTO RICO, A 16 DE OCTUBRE DE 2025.


Hon. Israel Burgos Vélez
Presidente


Sra. Ivette Muñiz Camacho
Secretaria

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE ALCALDE, HOY 20 DE OCTUBRE DE 2025.


Hon. Ángel L Torres Ortiz
Alcalde



ESCUDO DE YAUCO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE YAUCO
LEGISLATURA MUNICIPAL
YAUCO, PUERTO RICO 00698

APARTADO 1238
TEL. 787-856-1178

CERTIFICACIÓN

Yo, IVETTE MUÑIZ CAMACHO, Secretaria de la Legislatura Municipal de Yauco:

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 20 Serie: 2025-2026** aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico Sesión Ordinaria del **día 16 de octubre de 2025**, habiendo **once (11)** Legisladores presentes, votaron en lo **afirmativo** **once (11)** Honorables Legisladores:

Hon. Israel Burgos Vélez
Hon. Otilia Acosta Acosta
Hon. Ricardo Ramírez Acosta
Hon. José Manuel Morciglio Rodríguez
Hon. José L. Banchs Cedeño
Hon. Efrén Alfonso Morales
Hon. Ariel José Vargas Pérez
Hon. José Rubén Padrón Vélez
Hon. Rafael Malavé Ramos
Hon. Marian Feliciano Caraballo
Hon. Luis J. Santiago Cruz


Los siguientes Legisladores estuvieron ausentes de Sesión.

Hon. Antonio Vega Velázquez
Hon. Krystal Matos Vázquez
Hon. José Alexis Marín Maldonado

Y los votos en contra de los siguientes Honorables Legisladores:

-NINGUNO-

Y esta Ordenanza fue debidamente certificada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal de Yauco, enviada al honorable Alcalde y éste la firmó e impartió su aprobación, **el 20 de octubre de 2025**.

CERTIFICO, ADEMÁS: Que de acuerdo a las Actas bajo mi custodia aparece que todos los Legisladores fueron debidamente convocados para la referida Sesión Ordinaria y en la forma en que determina la Ley.

Y QUE PARA QUE ASÍ CONSTE: Y para los fines precedentes, expido la presente y hago constar en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico, el día **20 de octubre de 2025**.


Ivette Muñiz Camacho
Secretaria

SELLO OFICIAL